

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigesimoséptima reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 8 – 13 de julio de 2024

Apéndices de la Convención

Anotaciones

ANOTACIÓN #15

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.321 (Rev. CoP19) y 18.322 (Rev. CoP19) sobre *Anotación #15* como sigue:

Dirigida a la Secretaría

18.321 (Rev. CoP19) *La Secretaría deberá:*

- a) *con sujeción a la disponibilidad de recursos, realizar un estudio para evaluar el efecto sobre las especies de *Dalbergia* o *Guibourtia* que son objeto de comercio internacional de las exenciones que figuran en la Anotación #15 para los instrumentos musicales y sus partes y accesorios acabados así como las repercusiones de dichas exenciones para la conservación;*
- b) *llevar cualquier cuestión científica o técnica a la atención del Comité de Flora y solicitar su asesoramiento; y*
- c) *presentar los resultados de su evaluación, junto con sus recomendaciones, al Comité Permanente.*

Dirigida al Comité Permanente

18.322 (Rev. CoP19) *El Comité Permanente deberá, en el contexto de su labor en relación con las anotaciones en las decisiones pertinentes, considerar cualquier informe que presente la Secretaría con arreglo a la Decisión 18.321, realizar una evaluación adicional si es necesario e informar a la 20ª reunión de Conferencia de las Partes. Si se justifica, el Comité Permanente podrá trabajar con las Partes pertinentes para presentar una propuesta de enmienda a la 20ª reunión de Conferencia de las Partes.*

3. La Secretaría informó por última vez al Comité de Flora sobre los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 18.321 (Rev. CoP19) en su 26ª reunión (PC26; Ginebra, junio de 2023) en el documento [PC26 Doc. 37](#) que contenía un proyecto de mandato para un estudio destinado a evaluar las repercusiones para la conservación de las exenciones de la anotación #15 para los palos de rosa de *Dalbergia* y *Guibourtia* incluidos en los Apéndices. El Comité de Flora formuló observaciones que la Secretaría tuvo en cuenta a la hora de ultimar el mandato (véase el acta resumida [PC26 SR](#)).
4. La Presidencia del Comité de Flora informó sobre los progresos realizados en la aplicación del párrafo b) de la Decisión 18.321 (Rev. CoP19) al Comité Permanente en su 77ª reunión (SC77; Ginebra, noviembre

de 2023) en el documento [SC77 Doc. 6](#). El Comité Permanente tomó nota de la información contenida en dicho documento.

5. La Secretaría tuvo en cuenta los comentarios del Comité de Flora en su 26ª reunión, incluyendo, entre otras cosas, la consideración de los elementos en común con el informe ya finalizado sobre las especies de palo de rosa desarrollado en aplicación de la Decisión 19.243 y disponible en el documento PC27 Doc. 27, antes de iniciar el estudio solicitado en el párrafo a) de la Decisión 18.321 (Rev. CoP19). El estudio se financió con la contribución financiera proporcionada por Países Bajos. La Secretaría agradece el apoyo prestado para este fin.
6. El estudio está estructurado para obtener los siguientes resultados:
 - a) una cartografía y un análisis de la cadena de suministro de especímenes exentos mediante la anotación # 15;
 - b) un conjunto regionalmente equilibrado de estudios de casos sobre los efectos de las exenciones contenidas en la anotación # 15 para las especies *Dalbergia/Guibourtia* que son objeto de comercio internacional como instrumentos musicales acabados, o como piezas y accesorios de instrumentos, entre otros; y
 - c) un informe consolidado sobre los resultados antes mencionados, en apoyo del informe de la Secretaría al Comité Permanente en su 78ª reunión.
7. En lo que respecta al conjunto regionalmente equilibrado de estudios de casos, la lista de casos está siendo elaborada en torno a las especies arbóreas de palo de rosa incluidas en la CITES identificadas como de "alta" prioridad en el informe sobre las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES (véase el documento PC27 Doc. 27) como sigue:

Especies o taxones de palo de rosa incluidos en la CITES	Prioridad asignada en el informe sobre especies de palo de rosa incluidas en la CITES (véase el documento PC27 Doc. XX)	Alcance
<i>Dalbergia latifolia</i>	Alta	Asia/India
<i>Dalbergia melanoxylon</i>	Alta	África/ República Unida de Tanzania
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Dalbergia retusa</i> • <i>Dalbergia stevensonii</i> • <i>Dalbergia tucurensis</i> 	Alta	América Central y del Sur y el Caribe /a todos los Estados del área de distribución
<i>Guibourtia</i> spp.	<ul style="list-style-type: none"> • Alta: <i>Guibourtia pellegriniana</i> y <i>Guibourtia tessmannii</i> • Media: <i>Guibourtia demeusei</i> 	África /todos los Estados del área de distribución y los países importadores

Próximos pasos

8. El estudio solicitado en la Decisión 18.321 (Rev. CoP19) se encuentra en sus primeras fases de desarrollo. La Secretaría proporcionará oralmente información actualizada en la presente reunión.
9. La Secretaría considera que el Comité de Flora tal vez desee proporcionar su asesoramiento científico o técnico sobre los resultados preliminares, antes de que la Secretaría informe al Comité Permanente en su 78ª reunión (SC78; Ginebra, febrero de 2025). Por consiguiente, la Secretaría propone distribuir las conclusiones preliminares para que el Comité de Flora formule sus comentarios, dejando tiempo suficiente antes de la fecha límite de presentación de la documentación para la reunión SC78.
10. Con los comentarios proporcionados por el Comité de Flora, la Secretaría finalizaría el informe y lo presentaría a la consideración del Comité Permanente en la reunión SC78, incluyendo reflexiones sobre el estado de aplicación de las Decisiones 18.321 (Rev. CoP19) y 18.322 (Rev. CoP19).

Recomendaciones

11. Se invita al Comité de Flora a:

- a) formular comentarios sobre los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 18.321 (Rev. CoP19); y
- b) considerar el enfoque propuesto que se refleja en los párrafos 9 y 10 destinado a dar la oportunidad a los miembros del Comité de Flora de proporcionar asesoramiento científico o técnico sobre los resultados preliminares del estudio, antes de la 78ª reunión del Comité Permanente.